

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN EJECUTIVA
PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/69/2024
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE
2024
FECHA DE CONTRATO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CLAVE: 02.40.14
PARTIDA: 3351
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL (X) RECURSOS
FEDERALES (NO ETIQUETADO) RAMO 28 PARTICIPACIONES
FEDERALES 2024.
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y ESPECÍFICA:
SH/0019-GH/2024 Y SH/CPP/DGPGP/3899-AD/2024.
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: SERVICIOS
INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR, S.A. DE
C.V.

**DESCRIPCIÓN
DEL SERVICIO**

OBJETIVO:

GENERAR UN PLAN PARA LA OPERACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PODER EJECUTIVO, PARA UN ÓPTIMO DESEMPEÑO EN LA GENERACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS, A TRAVÉS DE UN PROCESO TRANSVERSAL Y HOMOGÉNEO, QUE LES PERMITA DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACCIONES QUE EMPRENDEN DERIVADO DE LA FUNCIÓN ESTRATÉGICA DE TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SUS INSTITUCIONES.

JUSTIFICACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LO MANDATADO EN EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO, PARTICULARMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL EJE RECTOR 1 DENOMINADO PAZ Y SEGURIDAD PARA LOS MORELENSES, SU OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.6 Y SU ESTRATEGIA 1.6.2, ASÍ COMO POR CUANTO A LA LÍNEA DE ACCIÓN 1.6.1.1, QUE SE REFIERE A SENSIBILIZAR Y CAPACITAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN EN GENERAL, EN EL TEMA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, PARA PREVENIR ACCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

FUNDAMENTACIÓN:

EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XIV Y XV REFIERE QUE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, ENTRE OTRAS ESTÁ COLABORAR EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO U OTROS MECANISMOS INSTITUCIONALES APROPIADOS EN CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE ACCESO Y LA LEY DE IGUALDAD, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN AL INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL QUE LE COMPETEN, POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES O MECANISMOS.

PARTIDA	CONCEPTO
ÚNICA	<u>SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN PARA LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PODER EJECUTIVO.</u>

1.- OBJETIVO

LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO DEBERÁ GENERAR UN PLAN PARA LA OPERACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PODER EJECUTIVO, QUE CONTenga LAS CARACTERÍSTICAS TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS NECESARIAS PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SUS DEPENDENCIAS.

2. METODOLOGÍA Y COMPONENTES DEL PROYECTO.

PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS Y LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS RESPECTIVOS SE UTILIZARÁ UNA METODOLOGÍA QUE COMBINE MÉTODOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.

UN PRIMER PASO ES EL DISEÑO DE LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL

PRESTACION DE SERVICIO.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada por el Prestador del Servicio, por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.3. Queda expresamente convenido por "Las Partes" que el personal que utilice "El Pensador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales mismas, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

3.- DEL PAGO

3.2. La "Secretaría o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto. El Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- **DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**
4.1.- Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500.000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que no devengan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEXIPOLITE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS MONTOS MÍNIMOS. EXCEPTO, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

- **Billete de Deposito**
- **Póliza de Fianza**

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

4.3. La garantía otorga liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría o Dependencia", para que proceda a liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO

5.2. El Prestador del Servicio*, deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.2. El o los convenios modificatorios que se r

8.- DE LA VIGENCIA.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador d

a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;

d) Si ☐ El Prestador del Servicio, subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estimación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convenida por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", rescindiré el contrato, podrá modificarlo cancelando las cantidades de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio" una sanción por cancelación equivalente a la pena convencional contraída por el incumplimiento de los servicios múltiples contratados en fechas

postores a la misma clase, siempre y cuando la suma total de los cálculos necesarios para rescatar el día posterior al día de la firma del contrato sea menor a 10 días hábiles. En caso contrario, el día posterior al día de la firma del contrato será el día de inicio de la vigencia del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría o Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y/o denuncia anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran gastos que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la prestación de servicios originalmente contratados y se encuentre con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Electoral", en cuyo caso el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Coordinación de la Administración del Poder Judicial sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría o Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

Estado Libre y Soberano de

12.- DE LA FACTURACIÓN

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda, o adaptación que supiera motivo de presente, debiera solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 11 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en el caso de que subsistiera alguna discrepancia entre los Tribunales del Poder Judicial del Estado, renunciado expresamente a los Tribunales de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Persona Moral: SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERVACIÓN MONGUARI, S.A. DE C.V.
Cargo: MARIELA DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL
Domicilio: CALLE TEMACHITLIN #6, COL. SAN LUCAS, JUITEPEC, MORELOS, C.P. 62573
RFC: SIC1411015B1

Escritura Pública número: 55.411 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE)
Notario Público Número: UNO y D (UNO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL, NOVENA DE LA SECRETARÍA DE NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, JUVERPEC, MORELOS
Fecha: 13/12/2019
Firma: [Firma manuscrita]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

PLAN PARA LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PODER EJECUTIVO.

ES EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL EN EL CUAL EL PRESTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DESARROLLARÁ EL MARCO CONCEPTUAL PARA EL PLAN, UN COMPENDIO DE ANTECEDENTES PARA CONOCER Y ANALIZAR EL DECRETO DE CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD, UN GLOSARIO DE TÉRMINOS QUE PERMITA HOMOLOGAR DEFINICIONES TÉCNICAS Y ESTRATÉGICAS PARA EL USO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD, ASÍ MISMO SE DESARROLLARÁ UN MARCO NORMATIVO QUE PERMITA DAR SUSTENTO LEGAL A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN PROPUESTAS EN EL PLAN, TANTO DE MARCO LEGAL EN MATERIA DE IGUALDAD COMO EN MATERIA DEL OBJETIVO DE CADA DEPENDENCIA DONDE SE ENCUENTREN LAS UNIDADES DE IGUALDAD.

CONSISTIRÁ EN EL DESARROLLO DEL PLAN QUE INCLUYA APARTADOS ESPECÍFICOS PARA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA LA PROMOCIÓN LABORAL, ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO LABORAL, INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL LENGUAJE DE LA DEPENDENCIA.

3. ENTREGABLES

SE DEBERÁ CONSIDERAR LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE RESULTADO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FORMA DE ENTREGA
DOCUMENTO 1	PLAN PARA LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PODER EJECUTIVO.	LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS DE MANERA DIGITAL EN FORMATO WORD Y PDF EN HOJA MEMBRETADA DEBIDAMENTE FIRMADO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: RUTH.DELACRUZ@MORELOS.GO B.MX, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO: TIPO DE LETRA ARIAL NÚMERO 12, INTERLINEADO 1.5 Y CON EL NOMBRE DEL DOCUMENTO Y LA FECHA DE ENTREGA.
DOCUMENTO 2	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO	

4. ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR.

PERFIL DE LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO.

EN LA SELECCIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

REQUISITO INDISPENSABLE:

- LICENCIATURA EN LAS RAMAS DE HUMANIDADES Y/O CIENCIAS SOCIALES, COMPROBABLE MEDIANTE TÍTULO PROFESIONAL.
- EXPERIENCIA EN MATERIA DE GÉNERO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO, COMPROBABLE MEDIANTE CONSTANCIAS Y CURRÍCULA.
- ÁREAS DE EXPERIENCIA COMPROBABLE:
 - GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS
 - TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
 - PERSPECTIVA DE GÉNERO
 - DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES
 - ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

LUGAR DE APLICACIÓN

CUERNAVACA MORELOS, MÉXICO.

GARANTÍA:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO GARANTIZARÁ QUE ÉSTE SE REALIZARÁ DE MANERA ÓPTIMA Y SATISFACTORIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ACUERDO AL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN:

EN CASO DE QUE EXISTA INCONVENIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LAS FECHAS QUE PARA TAL EFECTO SE ACUERDE EN EL CONTRATO, LAS PARTES SE NOTIFICARÁN MÍNIMO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA REPROGRAMAR EL SERVICIO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

02.40.14 COMISIÓN EJECUTIVA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. RUTH ADRIANA DE LA CRUZ MORALES.
COMISIONADA EJECUTIVA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
TEL. 7773292200 EXT. 1307 Y 1308 CORREO ELECTRÓNICO ruth.delacruz@morelos.gob.mx

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO (COEVM)
DOMICILIO: CALLE NO REELECCIÓN, DESPACHO 401, JARDÍN JUÁREZ, CUARTO NIVEL DEL CUERPO "A" DEL EDIFICIO BELLA VISTA, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

02.40.14 COMISIÓN EJECUTIVA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. RUTH ADRIANA DE LA CRUZ MORALES.
COMISIONADA EJECUTIVA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
TEL. 7773292200 EXT. 1307 Y 1308 CORREO ELECTRÓNICO ruth.delacruz@morelos.gob.mx

VIGENCIA DEL SERVICIO.

DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SIN EXCEDER DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2024.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ES POR LA CANTIDAD DE **\$99,300.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** CON I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE DESGLOSA COMO SIGUE:

No.	CONCEPTO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLAN PARA LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PODER EJECUTIVO.	SERVICIO	1	\$ 85,603.45	\$ 85,603.45
					SUBTOTAL:	\$ 85,603.45
					I.V.A.:	\$ 13,696.55
					TOTAL:	\$ 99,300.00

PRESTACION DE SERVICIO.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.º, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es valido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley y su Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo establecido para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.5. La "Secretaría" y "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La Secretaría o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento" cuando bajo su más estricta responsabilidad el inicio conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice el "Presidor del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

personales o cualquier otra información relacionada a las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá por objeto "Las Partes", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.3.2. La Secretaría de Dependencia, deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la comunicación solicitada, siendo el responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a los efectos de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

Ley, así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

completo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO

especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. El Prestador del Servicio, en materia de sus funciones debera comprometerse a solventar la alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En ningún caso el Poder Judicial podrá aceptar, aceptar o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, exceptuadamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos en la Ley, estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

estencia responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

8.- DE LA VIGENCIA

del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

servicios, el porcentaje del 0,3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.7. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de El Prestador del Servicio, faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

[illegible]

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Domicilio: CALLE TENACHITI IN #6 COL SANILICAS INTEREC MODELO 00000000

Identification

Notario Público Número: UNO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

Fecha: 15/05/2017

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXXII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$85,603.45 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$13,696.55 (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$99,300.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE EL COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLE DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

CONDICIONES DE PAGO

SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, PREVIA REVISIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE QUIEN SERÁ ESTRUCTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRUCTA DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZO:

CELFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS.

